

BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:

Año..... 500,00 Ptas.
Semestre..... 300,00
Trimestre..... 200,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10,00 Ptas.

Número 974
GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

ESPECTACULOS TAURINOS

Próxima a comenzar la temporada taurina en esta provincia, se hace público, para conocimiento de cuantos en una u otra forma intervienen en espectáculos de este carácter (Autoridades y sus Agentes, funcionarios, Propietarios de las Plazas, Organizadores de festejos, lidiadores, espectadores, etc), el firme propósito de este Gobierno Civil de aplicar rigurosa y puntualmente el Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962, esperando de todos la máxima colaboración para el logro de esta finalidad.

Con tal objeto y por lo que respecta especialmente a la organización de los espectáculos, se recuerda concretamente:

1.º Las solicitudes de autorizaciones y las documentaciones completas, deberán tener entrada en la Secretaría General de este Gobierno Civil al menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que se proyecten celebrar los respectivos espectáculos.

La presentación de cualquiera de los documentos prevenidos, con menos anticipación que la señalada en el párrafo anterior, será sancionada por mi Autoridad imponiendo al Empresario u Organizador la multa prevista en las disposiciones correspondientes, y también podrá dar lugar a que los expedientes respectivos sean archivados en este Centro, sin ulterior tramitación, y por tanto, sin que sea concedida la autorización solicitada.

2.º La documentación que es necesario acompañar a la instancia en la que se solicite autorización para celebrar espectáculos taurinos, estará integrada por:

a) Certificación de Arquitecto o Arquitecto Técnico colegiado, visada por el Colegio respectivo, acreditativa de que la Plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las con-

diciones de solidez y seguridad prevenidas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, haciéndolo constar así expresamente. No se autorizará la celebración de espectáculos taurinos en los casos en que estas certificaciones contengan saavedad o limitación alguna a este respecto.

Se recuerda el contenido del artículo 19 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, que prohíbe terminantemente el empleo, para el cerramiento de Plazas no permanentes de carretas, carros u otros elementos que no sean los que taxativamente señala dicho precepto.

b) Certificación del Jefe Provincial de Sanidad, Subdelegado de Medicina del Distrito, o donde no exista, del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en el que se haga constar que la enfermería de la Plaza reúne las condiciones necesarias para el fin que tiene que cumplir, y que se encuentra dotada de todos los elementos que exige el citado Reglamento.

c) Certificado del Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, ofrecen las condiciones higiénico sanitarias de carácter reglamentario.

Cuando se trate de Plazas Permanentes, las certificaciones aludidas en los tres apartados anteriores, se presentarán por la Empresa, solamente al dar comienzo la temporada taurina y cuando, durante el transcurso de ésta, sea requerida especialmente para ello por la Autoridad gubernativa.

d) Certificación de la Alcaldía, Empresa o Particular organizador del espectáculo en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia, son mayores de dieciseis años.

e) Autorización de los menores de edad, mayores de dieciseis años, para actuar en el espectáculo de que se trate, otorgada por sus padres, tutores o representantes legales, ante Notario o ante la Autoridad Judicial.

f) Certificación del Sector tauri-

no del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo y han satisfecho las obligaciones de orden sindical.

g) 1.º Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o su representante y extraído del libro de la misma, en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso de los sobrosos.

2.º Cuando la autorización solicitada sea para celebrar becerradas, novilladas sin picadores o novilladas con picadores, se acompañará modelo oficial del Ministerio de Agricultura, en el que constará con el hierro los números de herraje, guarismo del año, fecha de nacimiento y reseña de las reses que se han de lidiar, incluso los sobrosos.

3.º Se acompañará igualmente el modelo oficial del Ministerio de Agricultura del apartado anterior para las corridas de toros que se celebren a partir del primero de Julio de 1973.

h) Declaración jurada del ganadero, haciendo constar que las reses no han sido toreadas, ni sus defensas mermadas, limadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

i) Certificación de Sanidad de las reses, expedida por el Veterinario Titular del Municipio de su procedencia.

j) Certificación del contrato de compra-venta de las reses, debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

k) Certificado de los contratos de los espadas anunciados, visados por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

l) Certificaciones del Montepío de Toreros, acreditativas de que pertenecen a él los diestros anunciados y de haberse satisfecho, en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Trabajo, por estos y las Empresas, las obligaciones de Previsión Social, relativas a los lidiadores, vigentes en la fecha en que se formule la solicitud del permiso. El representante en esta provincia del Montepío de Toreros

es D. Tirso Yáñez Aniceta, domiciliado en esta Capital, calle de Vallespin, número 14.

ii) Cuando el propio Ayuntamiento se constituya en Empresa de los espectáculos taurinos, deberá acreditar que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos por la Corporación Municipal y que ésta se halla al corriente en el pago de sus obligaciones, a cuyo efecto se acompañará certificación expedida por el Secretario que justifique tal extremo.

m) Si el festejo a celebrar fuere nocturno, total o parcialmente, se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria acreditativa de que la plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

n) Cuando se trate de festejo de carácter benéfico —festivaes— regulados por el artículo 124 del Reglamento, se solicitará previamente de este Gobierno Civil, que se declare la condición de benéfico del respectivo espectáculo, a cuyo efecto constará en la petición la Institución, Obra o finalidad benéfica a que hayan de ser destinados, descontados los gastos, los fondos que se recauden y se acompañará el correspondiente presupuesto en que se calcule los ingresos y gastos que hayan de producirse, y la cantidad líquida que haya de resultar a favor del fin benéfico perseguido.

ñ) Seis ejemplares del cartel o programa anunciador del espectáculo.

o) En el cartel anunciador del festejo en el que actúen rejoneadores, se hará constar, inexcusablemente, si las reses a lidiar son toros o novillos, circunstancia que documentalmente se acreditará para los novillos con el correspondiente certificado del registro de nacimiento de reses de lidia, y para los toros con certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraídas del libro de la misma en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de las reses que hayan de lidiarse.

En cuanto a las defensas, si figu-

rañ como integras en el cartel, se cumplirán las normas del artículo 134, y de no constar así, se considerarán despuntadas y sin sanción.

p) Justificante acreditativo de haber satisfecho el pago concertado del impuesto del 5 por 100 o de haber sido controladas las entradas para dicho pago por la Junta Provincial de Protección de Menores, cuyas oficinas radican en esta Capital, Avenida de José Antonio, número 2, 1.º, izquierda.

q) Justificante de haber abonado a la Sociedad General de Autores los derechos correspondientes por la ejecución de piezas musicales en los espectáculos taurinos, siendo el representante de dicha Entidad en esta provincia, D. Joaquín Velázquez, con domicilio en Doctor Lorenzo Velázquez, número 1.

r) En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de este Gobierno civil, de fecha 17 de Noviembre de 1962, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 del mismo mes y año, se acompañará, además, duplicado del recibo que acredite la constitución en las oficinas del Colegio Oficial de Veterinarios, del depósito necesario para abonar el importe previsible de los honorarios, dietas y gastos de viaje, correspondientes a los Veterinarios que hayan de intervenir en los espectáculos cuya autorización se solicite.

3.º La instancia de autorización, las certificaciones y documentos y los carteles o programas deberán estar debidamente reintegrados, de acuerdo con la Ley de Reforma Tributaria.

4.º Los Presidentes, que encarnan la Autoridad gubernativa en las corridas, han de presenciar todas las operaciones preliminares, resolver de plano y con sujeción estricta a las normas, cuantas incidencias se produzcan con la Empresa, Veterinarios, Ganaderos o sus representantes, Lidiadores y Apoderados y de estos elementos entre sí, considerándose definitivas sus resoluciones, por lo que éstas han de ser muy ajustadas siempre a Derecho, siendo responsables de las irregularidades que se produzcan y no hayan corregido debidamente.

5.º Las plazas deben de estar dotadas de enfermería, reuniendo las condiciones señaladas en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Reglamento.

6.º Las plazas de primera y segunda categoría tendrán báscula para el peso en vivo, que corresponde a las mismas con arreglo al artículo 75 de dicho Reglamento; y para las dos modalidades, al arrastre y a la canal, las de tercera categoría; los suficientes cabestros que

señala el artículo 80 del citado Reglamento, para la retirada de las reses, si es preciso y envases reglamentarios para las recogidas de las astas para su examen, y cuando proceda, su envío a examen a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria.

7.º En las plazas se instalará en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 70 del Reglamento, un cajón de curas, que debe ser precintado veinticuatro horas antes de la llegada a la plaza, del ganado correspondiente al primero de los festejos y desprecintado al terminar la temporada, salvo que haya de ser utilizado durante el transcurso de ésta, pero en todo caso estas operaciones habrán de realizarse en presencia del Delegado gubernativo, que levantará acta en regla.

8.º Las actas en que se recoja el resultado de la corrida, deberán ajustarse a las disposiciones, cuidando, de manera especial, que firmen todos los asistentes y que la falta de alguna firma se justifique diligentemente en forma.

9.º Se recuerda asimismo, las siguientes prohibiciones:

a) De celebrar las denominadas «capeas», lidia de vaquillas y otros festejos prohibidos por el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

b) De lidiar reses hembras.

c) De regalar los soberos para ser lidiados.

d) De perdonar la vida de ninguna res que salga al ruedo, porque está establecido en el artículo 49, apartado e) párrafo 4.º que las reses que no fueran muertas en la plaza habrán de ser sacrificadas inmediatamente después de terminada la corrida, ante el Delegado de la Autoridad, el ganadero y empresa o su representante legal, no existiendo ninguna excepción a esta norma, por lo que no se puede acceder a la petición del público por muy buen juego que haya dado el toro.

e) De usar estoque simulado por el espada de turno, salvo autorización de la Presidencia previo reconocimiento facultativo del Jefe de la enfermería, debiendo ponerse en conocimiento del público antes de comenzar la ejecución del último tercio. En los casos en que, sin la autorización prevenida en el artículo 115 del repetido Reglamento, algún torero hiciera uso del estoque simulado será debidamente corregido y se comunicará la resolución acordada a la Dirección General de Seguridad a efectos de control en todo el territorio nacional.

f) De colocar carteles u otra clase de publicidad, cualquiera que sea la forma que la misma adopte, en los burladeros.

Avila, a 4 de Abril de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.036

CIRCULAR

Se recuerda, para general conocimiento, la prohibición existente de celebrar toda clase de espectáculos públicos, incluso cabarets, desde las 12 horas del Jueves Santo, día 19 de abril, hasta la una hora del Sábado Santo, día 21 de abril, sin más excepciones que algún Concierto Sacro, representaciones Teatrales o Cinematográficas declarados aptos para todos los públicos o menores de 18 años, y otros análogos que cuenten con la autorización expresa del Ministerio de Información y Turismo.

Avila, a 9 de Abril de 1973.—El Gobernador civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.037

EDICTO

Por la Jefatura Superior de Policía de Valladolid, ha sido denunciado Jorge Martín Sánchez, vecino de Arévalo, calle Emilio Romero número, 3, por infracción del Decreto 357/62 de 22 de Febrero, por carecer del Documento Nacional de Identidad cuando fué requerido para que lo exhibiera por funcionarios de la Comisaría de Policía de Medina del Campo, al pernoctar en la Fonda de la Estación de dicha localidad el día 14 de Marzo de 1973.

Habiéndose formulado pliego de cargos por este Centro para que en un plazo de diez días alegue lo que estime conveniente a la defensa de sus derechos e intereses, acompañando la prueba que considere adecuada, y resultando desconocido en el domicilio declarado, se le notifica dicho pliego de cargos con arreglo a lo prevenido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente Edicto.

Avila, 10 de abril de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.021

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto de todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a D. Cándido Fernández, vecino de Hoyo de Pinares, por el contrato que tiene con esta Entidad relativo al aprovechamiento de 687 pinos pinea y 695 pinos pinaster, con 849 metros cúbicos de rollo limpio (secos y derribados) del monte

número 73, año forestal 1971-1972, lo ponga de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avila, a siete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 1.022

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a «La Unión Resinera Española, S. A.» por el contrato que tiene con esta Entidad relativo al aprovechamiento de resinas del monte número 38 año forestal 1971-1972, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avila, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 963

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, en relación con la instalación de línea a 15 KV. y centro de transformación en El Tiemblo (Avila). Exp.: 5.901.

Con fecha 30 de enero de 1973, se ha iniciado en esta Delegación Provincial, por D. Alejandro Somoza Toribio, con domicilio en El Tiemblo, expediente de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea a 15 KV. y un centro de transformación en El Tiemblo.

Con fecha anterior se recibió escrito de D. Guillermo Orellana Rubiano, con domicilio en Ceberros, oponiéndose a la instalación anterior; este escrito fué comunicado al Sr. Somoza, de acuerdo con lo que establece el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, sin haberse recibido contestación dentro del plazo reglamentario.

Estudiados los escritos y planos de situación de la línea, esta Delegación Provincial resuelve lo siguiente:

La proximidad de la línea a la parcela del Sr. Orellana, puede ser un inconveniente, si en el futuro se construye en dicha parcela, ya que el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, señala unas distancias

mínimas entre los conductores y los edificios o construcciones (artículo 35-2).

Por esta razón para autorizar la instalación de la línea, según los planos presentados, será preciso variar el trazado de la línea, de forma que no pueda ser un inconveniente, si en el futuro se desea edificar en la parcela del Sr. Orellana.

Dios guarde a Vdes.

Avila, veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial, P. D.: (ilegible).

Número 1.025

AUTORIZACION DE INSTALACION DE LINEA A 15 KV. Y CENTRO DE TRANSFORMACION DE 50 KVA., EN AVILA

(EXPEDIENTE NÚM. 5.890)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por don Carlos Hernández, en nombre y representación de la Caja Central de Ahorros, domiciliada en Plaza de Santa Teresa, 12, Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., longitud 171 metros, apoyos metálicos y de hormigón, conductores de 27,8 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 50 KVA., tipo intemperie, 15.000—6.000 ± 5 por 100/380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. Director de la Caja Central de Ahorros.—Plaza de Santa Teresa núm. 12.—AVILA.

Número 1.028

AUTORIZACION DE INSTALACION DE LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN AVILA

(EXPEDIENTE NÚM. 5.917)

Visto el expediente iniciado en

esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación de la misma, domiciliada en Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., subterránea, longitud 861 metros, conductores de 3 por 100 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 2 por 630 KVA., tipo interior, 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 133 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Señor Director de Unión Eléctrica, Sociedad Anónima.—AVILA.

Número 964

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

SECCION DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES

SERVICIO DE CONTRATACION

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: ALCAZAMSA, S. A., Camino del Barrián, sin número.—ARAVACA (Madrid).

Importe de la fianza: Dos millones trescientos cincuenta mil pesetas (2.350.000 pesetas).

Clase: En valores.

Designación de las obras: Nueva carretera Villalba a Avila. Trozo 5.º, Tramo B, La Cañada Tornadizos (Avila).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para ga-

rantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendientes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Director General, P. D.: Pedro García Ortega, Jefe del Servicio de Contratación

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Se anuncia a concurso la adquisición por este Ayuntamiento de una escalera metálica de nueve metros de longitud.

El pliego de condiciones que sirve de base al concurso así como las características de la escalera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante diez días hábiles contados a partir del siguiente: también hábil de aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y durante las horas de diez a catorce.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento al siguiente día hábil de aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones y hora de las trece bajo mi Presidencia o de quien legalmente me sustituya.

El precio base del concurso es de VEINTIDOS MIL PESETAS.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en el concurso es de el tres por ciento del precio base de licitación y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario es de el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Peguerinos, a cuatro de Abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, A. Herránz. —1.004

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de

12 de Marzo último, definitivamente la compra a D. José Ramón de Fata y García Galán, de una finca al sitio de «Devanadera», en este Término con una superficie de 10.941 metros cuadrados, y la cesión gratuita de la misma a la Junta Central de Construcciones Escolares, del Ministerio de Educación y Ciencia para construir un Centro de Enseñanza y viviendas de Maestros, se expone al público el expediente de cesión por plazo de 15 días hábiles, conforme dispone el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Arenas de San Pedro, a cinco de Abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde Accidental, (ilegible). —1.007

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de construcción de dos viviendas y aportación para las obras de ampliación y mejora del alumbrado público y pavimentación de calles estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Tiemblo, a cinco de Abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —1.008

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

EDICTO

1.º—Acordado por el Ayuntamiento, se anuncia subasta con carácter de urgencia de las obras que se expresan, a cuyo fin, en Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en plazo de OCHO DIAS, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación fecha 9 enero de 1953.

2.º—Subasta:

a) Objeto del Contrato.—Cerramiento en todo su perímetro del solar donde se encuentra ubicada la piscina municipal, con ejecución de 413 metros cuadrados de muro ladrillo y cemento, más piquetas de hierro y alambrada superior.

b) Tipo.—107.000 pesetas a la baja, comprendidos en dicho total honorarios técnicos.

c) Duración del Contrato.—Veinte días.

d) Garantía.—El 5 por 100 del presupuesto de contrata.

e) Lugar, día y hora.—El acto tendrá lugar a las doce horas del

siguiente día hábil, transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

f) Admisión de Pliegos.—Durante citados veinte días.

g) Mesa Presidencial.—Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

h) Modelo de proposición y declaración jurada.—Los consignados en Pliego de Condiciones.

Higuera de las Dueñas, a cinco de Abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco S. Amigo. —1.011

Ayuntamiento de El Tiemblo

CONCURSO PARA CONTRATAR LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN 1973

OBJETO.—Contratación de los festejos taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de El Tiemblo (Ávila), durante las Fiestas de Junio y Ferias de Septiembre de 1973.

FESTEJOS A CELEBRAR.—Viernes día 15 de Junio: Un espectáculo Cómico-Taurino-Musical de 1.ª categoría.

Sábado 16 y domingo 17 de junio indistintamente: Una novillada picada de seis novillos para tres novilleros, dos del grupo 1.º y uno del 2.º y una corrida de rejonos de seis novillos para cuatro rejoneadores.

Día 12 de Septiembre: A elección del Ayuntamiento, una novillada picada de cinco novillos, cuatro para dos novilleros del grupo 1.º y uno para un rejoneador del grupo 1.º, o una novillada picada de seis novillos para tres novilleros, dos del grupo 1.º y uno del 2.º.

Día 13 de Septiembre: Una novillada picada de seis novillos para tres novilleros, dos del grupo 1.º y uno del 2.º.

PRECIO.—La subvención que el Ayuntamiento concede por la contratación de los festejos, será de DOSCIENTAS MIL PESETAS, a la baja.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento todos los días hábiles de las 10 a las 14 horas y de las 17 a las 19 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos.

APERTURA DE PLIEGOS.—La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente después de transcurridos veinte también hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

GARANTIAS.—Para tomar parte en el concurso se deberá constituir, en metálico en la Depositaria Muni-

cipal, la fianza provisional de SEIS MIL PESETAS. La fianza definitiva será de VEINTICINCO MIL PESETAS.

PLIEGOS.—Los pliegos de condiciones y demás requisitos, se encuentran en el expediente que puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el último día de la presentación de pliegos.

El Tiemblo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Victoriano Sánchez Sánchez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., de.....años, de estado....., de profesión....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número..... con Documento Nacional de Identidad número....., enterado y aceptando el pliego de condiciones económico administrativas que sirve de base al concurso para contratar los espectáculos taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de El Tiemblo (Ávila), durante las fiestas de Junio y ferias de Septiembre del año 1973, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a tomar a su cargo la celebración de los espectáculos con arreglo al programa que se adjunta a esta proposición, deseando percibir del Ayuntamiento la subvención de.....pesetas (en letra y número), comprometiéndose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —1.006

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

SUBASTA DE MADERA CON CARACTER DE URGENCIA

OBJETO DE SUBASTA.—Ha sido acordado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, enajenar, con el carácter de urgencia señalado, DOS aprovechamientos extraordinarios de madera, señalados dentro del Plan ordinario del año forestal 1972 73 en el monte número 22 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Municipio, con sujeción a los Pliegos de condiciones también aprobados.

Lote número 1.—De 568 pinos, con 156 metros cúbicos.

Precio de tasación: 109.200 pesetas.

Precio índice: 136.500 pesetas.

Fianza provisional exigida: 3.276 pesetas.

Hora de subasta: 12.

Lote número 2.—De 4.169 pinos, con 573 metros cúbicos.

Precio de tasación: 343.800 pesetas.

Precio índice: 429.750 pesetas.

Fianza provisional exigida: 10.314 pesetas.

Hora de subasta: 12'15.

PROPOSICIONES.—Ajustadas al modelo que al final se indica, podrán presentarse en el Registro de subastas, Secretaría General, en horas de 10 a 13, durante el plazo de DIEZ días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

DOCUMENTACION.—Cada licitador presentará, en sobre aparte, resguardo de constitución del depósito provisional exigido, declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal alguna de excepción o incompatibilidad, documento que acredite su personalidad, Carnet de Empresa con Responsabilidad, y, caso necesario, poder notarial declarado bastante que le acredite su actuación en nombre de tercero.

GARANTIAS.—La provisional, previa a la presentación de proposiciones, será la que antes se indica para cada lote. La definitiva consistirá en el tres por ciento del precio en que se adjudique el aprovechamiento.

PLAZO DE EJECUCION.—Tres meses a partir de la adjudicación definitiva del remate.

PAGO DE APROVECHAMIENTOS.—El total importe en que se adjudique cada subasta, será satisfecho por su adjudicatario en la forma siguiente: el 15 por 100 en la Cuenta de Mejoras de este Monte, Comisión Provincial de Montes, Banco de España, en Ávila, y, el 85 por 100 restante, en Arcas Municipales, en dos plazos iguales, el primero dentro de los diez días siguientes al de entrega del aprovechamiento, y, el segundo, diez días antes a la fecha en que termine el plazo de ejecución.

OTRAS OBLIGACIONES.—El adjudicatario de cada lote de madera vendrá obligado: a pagar en la Habilitación del Servicio Provincial del ICONA, el presupuesto de indemnizaciones que figura anexo a cada propuesta; ingresar en la Depositaria Municipal los gastos de anuncios de subasta, reintegro de expediente, póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 100 pesetas y cuantos se señalan en los pliegos de condiciones aprobados y lleve consigo el desarrollo de la subasta. También corren a cargo de cada adjudicatario, los Impuestos, Tasas o Tributos establecidos, o que se establezcan durante la vigencia del contrato, incluida escritura notarial, caso necesario, y, los gastos de preparación que ascienden a 21.723 y 165.315 pesetas respectivamente.

NOTA.—Si alguna de estas primeras subastas quedara desierta, se

celebrará otra segunda a los cinco días hábiles siguientes de tener lugar la primera, bajo las mismas condiciones y precios, y a la misma hora señalada.

Santa Cruz del Valle, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Pedro González Dégano.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número..... y Carnet de Empresa con Responsabilidad núm..... comparece en nombre..... lo que acredita con.....; en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número..... del día..... de Abril actual, relativa a la enajenación de..... pinos, con..... metros cúbicos de madera. Lote número..... extraordinario señalado en el monte número 22 del Catálogo, perteneciente a los Propios del Municipio, Plan ordinario del año forestal 1972 73, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, que dice conocer y admitir en todas sus partes, por el que ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra y número).—La madera será destinada a.....

Fecha y firma del proponente.

—1.020

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

Este Ayuntamiento instruye expediente para solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local, para la enajenación de terrenos sitos en la Colonia del Rincón y Fábrica de Sierra, enclavados en la finca Reyerta de San Juan, de los propios de este Ayuntamiento, con el fin de atender a los gastos de obras de Abastecimiento de Aguas, Saneamientos y Canalización Arroyos, Puente sobre el Río Alberche etcétera, quedando dicho expediente abierto a información pública durante el plazo de quince días, para que aquellas personas que lo consideren conveniente puedan presentar reclamaciones u observaciones al mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Navaluenga, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (Ilegible). —1.017